

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-751-14-07-17**  
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

LA SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066 y 081 de 2017, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q. y

**CONSIDERANDO:**

Que el día doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JOSE LISIMACO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **18.412.440** de **Montenegro, Quindío**, actuando en calidad de **APODERADO** de la Señora **MARÍA DILIA ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.367.423 expedida en Aguadas, Caldas, en su calidad de **PROPIETARIA** del predio 1) **LOTE. PARCELA NÚMERO 28**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-255862** y la ficha catastral número "**6313000020000008005800000000**", ubicado en la vereda **CALARCÁ** del **Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número **5935-17**

Que el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos:

- a) Formulario de solicitud **5935-17** del día doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, presentado a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**.
- b) Formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental- permiso de aprovechamiento forestal (Resolución 1020 de 2016).
- c) Poder original otorgado por la Señora **MARÍA DILIA ARIAS** al Señor **JOSÉ LISÍMACO ISAZA R.** debidamente otorgado el siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017) en la Notaria Segunda de Calarcá, Quindío.
- d) Copia del Registro Civil de Defunción del Señor **JULIO CÉSAR SALAZAR GÓMEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.337.404.
- e) Certificado de tradición expedido el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), por la Oficina de Instrumentos y Registros Públicos de Calarcá, Quindío, del predio 1) **LOTE. PARCELA NÚMERO 28**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-255862** y la ficha catastral número "**6313000020000008005800000000**", ubicado en la vereda **CALARCÁ** del **Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO**.
- f) Copia de la Escritura Publica No. 480 del cuatro (04) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrita en la Notaria Segunda de Calarcá, Quindío, correspondiente al predio 1) **LOTE. PARCELA NÚMERO 28**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-255862** y la ficha catastral número "**6313000020000008005800000000**", ubicado en la vereda **CALARCÁ** del **Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO**.

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-751-14-07-17**  
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

g) Mapa a mano alzada de la ubicación del predio.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estable: "La entidad administrativa Competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 68 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011) y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que para efectos de la publicación a que se refiere el referido artículo 70 de la Ley 99 de 1993, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de Inicio de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066 y 081 emanada de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ-, expidió la Resolución No. 1020 del primero (01) de Julio de dos mil dieciséis (2016), "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2016", la cual fue publicada el día ocho (08) de Julio de dos mil dieciséis (2016),

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Resolución 1020 del 01 de Julio de dos mil dieciséis (2016), el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío procedió a realizar la liquidación del valor a pagar por concepto de evaluación y seguimiento ambiental del trámite de Aprovechamiento Forestal.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q-

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), el Señor **JOSE LISIMACO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.412.440 de Montenegro, Quindío, actuando en

Calle 19 Norte N° 19 – 55 –  
Tel.: (6) 7460600 – Fax: (6) 749 8021  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
e-mail: [crq@crq.gov.co](mailto:crq@crq.gov.co) – [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co)  
Armenia - Quindío - Colombia

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-751-14-07-17**  
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

calidad de APODERADO de la Señora MARÍA DILIA ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.367.423 expedida en Aguadas, Caldas, en su calidad de PROPIETARIA del predio 1) LOTE. PARCELA NÚMERO 28, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-255862 y la ficha catastral número "631300002000000080058000000000", ubicado en la vereda CALARCÁ del Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o plantados no registrados, radicado bajo el número 5935-17

**PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.**

**SEGUNDO:** Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

**TERCERO:** Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

**CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.** El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.593)** por el siguiente concepto:

| INFORMACIÓN DEL TRÁMITE          |   |
|----------------------------------|---|
| Solicitante                      | JOSÉ LISIMACO ISAZA                                   |
| Documento de identidad           | 18412440  |
| Representante Legal              | NA  |
| Documento de identidad           | NA  |
| Predio                           | 1) LOTE. PARCELA NÚMERO 28                            |
| Proyecto                         | APROVECHAMIENTO FORESTAL<br>PERSISTENTE GUADUA TIPO I |
| Vereda                           | CALARCÁ   |
| Municipio                        | CALARCÁ   |
| Ficha Catastral                  | 631300002000000080058000000000                        |
| Matrícula Inmobiliaria           | 282-25586   |
| Valor del proyecto reportado     | \$50.300.000  |
| Valor del proyecto en SMMLV      | \$68  |
| Tipo de Trámite                  | NUEVO   |
| Primer valor (Tabla Única)       | \$84.593  |
| Segundo Valor (Escala tarifaria) | \$282.520   |
| Valor a pagar (menor valor)      | \$84.593  |

Calle 19 Norte N° 19 - 55 -  
Tel.: (6) 7460600 - Fax: (6) 749 8021  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
e-mail: [crq@crq.gov.co](mailto:crq@crq.gov.co) - [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co)  
Armenia - Quindío - Colombia

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-751-14-07-17**  
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

**QUINTO:** El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSE LISIMACO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **18.412.440** de Montenegro, Quindío, actuando en calidad de **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** De igual manera el presente auto de inicio se comunicará a los terceros indeterminados de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, mediante aviso que se fijará en las carteleras de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ-, y así mismo se publicará en la página web de la entidad.

***“Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.***

*La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente. “ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Los terceros indeterminados que crean tener derecho en el presente trámite administrativo podrán presentar su solicitud en forma personal en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en la Oficina de Atención al Usuario, dentro del término de fijación del aviso que se publicará como ya se mencionó.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

**SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

**OCTAVO: Publicidad.** Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-751-14-07-17**  
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Municipal de CALARCÁ, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

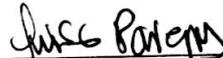
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO**  
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ



CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ OSORIO  
ABOGADA CONTRATISTA – SRCA OFICINA FORESTAL  
PROYECTO Y ELABORÓ



LUIS GABRIEL PAREJA DÚSSAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SRCA  
REVISIÓN JURÍDICA

DIGITADO: 14-07-17